



TERCER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE", ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de agosto de 2018, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, identificado como: **SC/DGVC/CMARCO/03070/18**, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del Estado en el país y en el extranjero; impulsar la educación y la investigación artística y cultural; dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella; conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural.
- II. En las Cláusulas Segunda y Séptima, del Convenio Marco antes citado, se estableció que el Instituto Estatal de Cultura (actualmente Secretaría de Cultura), concertará la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del Convenio Marco referido, por lo que "LAS PARTES", conviene presentar proyectos aprobados que serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:
- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.2 **“EI PROGRAMA”**, tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible.
- I.3 **“EL PAICE”**, el cual tiene como objetivo contribuir a dotar de vida a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales, con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.4 **“EL PAICE”**, tiene como población objetivo de acuerdo con los apoyos específicos que lo integran: a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales.
- I.5 La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por el C. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.6 Con fecha 04 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** de **“LA SECRETARÍA”**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Acuerdo.
- I.7 Se emite la Convocatoria PAICE 2019, con fecha 05 de abril de 2019, mediante la cual, **“EL PAICE”** invita a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales, a presentar proyectos culturales

CULTURA |
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismos que serán evaluados por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE".

- I.8 El proyecto cultural de la **Biblioteca José Ma. Pino Suárez**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en la modalidad Vida a la infraestructura cultural, como consta en el Acta de Dictaminación del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el ejercicio Fiscal 2019, de fecha 30 de julio de 2019.
- I.9 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo "LA DGVC", unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO", por conducto de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:
- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tabasco, y le corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos; promover a través de la cultura, el reconocimiento, formación y desarrollo integral de los tabasqueños; ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; lo anterior de conformidad con los artículos 1, párrafo segundo, 3, párrafo primero, 29, fracción XIII, y 42, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por su Secretaria de Cultura, la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, quien acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo; de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, fracción X, 25 y 42 de la Ley referida en la Declaración que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural de la **Biblioteca José Ma. Pino Suárez**.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- II.4 El inmueble se encuentra bajo la propiedad de “EL ESTADO”, de conformidad con los Instrumentos números 379, de fecha 17 de julio de 1972, pasado ante la fe del Lic. Jesús Ezequiel de Dios, Notario Público número 1, del Estado de Tabasco; y 2,991, de fecha 22 de agosto de 2006, pasado ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número 31, del Estado de Tabasco, y del Patrimonio Inmueble Federal.
- II.5 El proyecto cultural de la **Biblioteca José Ma. Pino Suárez**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “EL PAICE” en la modalidad Vida a la Infraestructura Cultural, en la Sesión de fecha 30 de julio de 2019.
- II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GET710101FW1**, y señala para los efectos del presente Acuerdo como su domicilio legal el ubicado en Calle Paseo de la Sierra, Número Exterior 435, Colonia Reforma, Centro, Tabasco, C.P. 86080.

III. “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” declara que:

- III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tabasco, y le corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos: regular, instrumentar, conducir, supervisar, evaluar y difundir la política y los programas hacendarios de la Entidad, en materias de administración tributaria, financiera, ingresos, gasto público y procuración fiscal del Poder Ejecutivo; igualmente, conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal; de conformidad con los artículos 1, párrafo segundo, 3, párrafo primero, 29, fracción III, y 32, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.2 Se encuentra debidamente representada por su Secretario de Finanzas, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, quien acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, fracción X, 25 y 32 de la Ley referida en la Declaración que antecede.

“LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de “EL PAICE”, mismos que se mencionan en la declaración I.3 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural de la **Biblioteca José Ma. Pino Suárez**, el cual se encuentra bajo la propiedad de “EL ESTADO”, de conformidad con lo señalado en la declaración II.4 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado al Jurado Dictaminador de “EL PAICE”, en su Sesión de fecha 30 de julio de 2019, y el cual fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por “EL PAICE” de “LA SECRETARÍA”, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **11 meses**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,633,156.90 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) “LA SECRETARÍA” aportará la cantidad de **\$816,578.45 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**, a través de “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” de “EL ESTADO”, previo registro que haga “LA SECRETARÍA” de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” de “EL ESTADO”.
- b) “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” acreditará la cantidad de **\$816,578.45 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Acuerdo.

TERCERA.- “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” se compromete frente a “LA SECRETARÍA”, a vigilar que los recursos públicos federales de “EL PAICE”, otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de “EL PAICE”.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CUARTA.- “EL ESTADO”, reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo, a través de “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” asume frente a “LA SECRETARÍA” el carácter de instancia beneficiaria de “EL PAICE”, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto “LA DGVC” o de la Coordinadora de “EL PAICE”.

“LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá brindar las facilidades en caso de que “LA SECRETARÍA” requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

En el supuesto de que “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de “LA DGVC” o de la Coordinadora de “EL PAICE”, “LA SECRETARÍA” estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” de “EL PAICE”, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de “EL PAICE”, en la Sesión de fecha 30 de julio de 2019;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mencionado en la cláusula primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a “LA DGVC” de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de “EL PAICE”, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por “EL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



PAICE", durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural.
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"**, designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente acuerdo a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su titular en funciones.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 30 de julio de 2019, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, convienen en que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, por conducto de su Secretaria en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

CULTURA | 
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO



DÉCIMA

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA SECRETARÍA**” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”.

DÉCIMA

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “**EL PAICE**”, deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”.

DÉCIMA

QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “**EL PAICE**”; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “**LA INSTANCIA**”

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO



BENEFICIARIA” se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de contraloría social.

DÉCIMA

SEXTA.- “**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, referida en la Cláusula Segunda inciso a) que realice “**LA SECRETARÍA**” y concluirá en **11 meses** contados a partir de la fecha de aportación de “**LA SECRETARÍA**”, concediéndose a “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, de así solicitarlo por escrito a “**LA DGVC**”, previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA

NOVENA.- En caso de existir recursos públicos federales no vinculados a compromisos de pago al 31 de diciembre de 2019, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.6 del presente Acuerdo.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO



VIGÉSIMA

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 14 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

**DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**

POR “EL ESTADO”

**LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA
HUERTA**

SECRETARIA DE CULTURA

POR “LA SECRETARÍA DE FINANZAS”

**ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DE “EL PAICE”**

**C.P. SAÍD ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO